

Los pagos directos son aquellos que se abonan directamente al agricultor en base a los regímenes de ayuda a la renta enumerados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 73/2009. Este Reglamento establece:

- Disposiciones generales aplicables a los pagos directos: condicionalidad, modulación y disciplina financiera y sistema de asesoramiento a las explotaciones
- El régimen de pago único.
- Otros regímenes de ayuda: pago específico al cultivo del arroz, ayuda a los productores de patata de fécula, prima a las proteaginosas, ayuda por superficie a los frutos de cáscara, ayuda para las semillas, ayuda específica al cultivo de algodón, ayuda a los productores de remolacha azucarera y caña de azúcar, pagos transitorios por frutas y hortalizas, primas en el sector del ganado ovino y caprino y pagos por ganado vacuno (prima especial, prima por vaca nodriza, novillas y prima por sacrificio).

Para la aplicación de los pagos directos en España se han ido adoptando, en el marco de la Conferencia Sectorial, una serie de decisiones, entre las que cabe destacar:

- Aplicar el régimen de pago único desde el 2006, excluyendo los pagos directos en las Islas Canarias.
- Aplicar los pagos directos a escala nacional.
- El régimen de pago único se establece sobre la base de la referencia histórica de las ayudas percibidas por los agricultores.
- Mantener, con carácter general, el mayor acoplamiento posible de los pagos.
- Establecer determinadas ayudas específicas y mantener, adaptándolos a éstas, los pagos adicionales.

La introducción del régimen de pago único (RPU) suprime el vínculo entre producción y ayuda, es decir, el pago único es un pago desacoplado, y es el más importante de los pagos directos. Pueden acogerse al RPU los agricultores titulares de derechos de ayuda.

Los derechos de ayuda se han calculado dividiendo el importe de referencia, es decir las ayudas directas percibidas en un período de referencia histórico, por el número de hectáreas

que dio lugar a dichos pagos, este número corresponde al número de derechos de ayuda basados en superficie.

Para poder cobrar el agricultor los derechos de ayuda, cada año estos derechos deben de ser activados, lo cual significa que han de presentar una solicitud única donde por cada derecho el agricultor dispone de una hectárea admisible.

Los derechos de ayuda se denominan normales, cuando proceden de superficies que recibían ayudas directas, de retirada, cuyo origen son las ayudas concedidas por retirada obligatoria, y especiales, si se generan por primas ganaderas sin base territorial. La reforma de la PAC de 2009 ha procedido a una normalización de los derechos de retirada.

La reserva nacional de derechos de ayuda, se nutre de los derechos no utilizados y de las retenciones practicadas en las transferencias de los mismos. Se asignan derechos de la reserva para atender, prioritariamente, situaciones especiales y la incorporación de jóvenes agricultores.

A continuación figura un cuadro resumen a nivel nacional, de las cifras más representativas sobre los derechos consolidados en 2008, datos del FEGA, organismo responsable de la gestión y coordinación del RPU con las Comunidades Autónomas.

TIPOS DE DERECHOS	Nº DE BENEFICIARIOS	Nº DE DERECHOS	IMPORTES MILL.	VA
Normales	839.472	15.362.734	3.377,83	
Especiales	29.589	41.820	102,13	
Retirada	84.186	715.131	117,69	
TOTAL	865.099	16.119.650	3.597,66	

TIPOS DE DERECHOS Nº DE BENEFICIARIOS Nº DE DERECHOS □ IMPORTES MILL. □ VALO

El techo presupuestario para el régimen de pago único en España es de 3.626,688 millones de euros para el año 2009.

### Integración de ayudas en el Pago Unico

Fruto del proceso de desacoplamiento de las ayudas, cuya adopción se inicia en 2003 para proseguir en 2004 con los sectores mediterráneos, en 2005 el azúcar, en 2008 frutas y hortalizas y vino y concluir en 2009 con las decisiones adoptadas en el marco del "Chequeo Médico", la integración de ayudas directas en el RPU se hace en España con el siguiente calendario:

#### En 2006:

- **Agrícolas:** cultivos herbáceos (COP), lino y cáñamo (75%); suplemento trigo duro (75%); retirada voluntaria (75%); retirada obligatoria (100%); leguminosas grano (100%); arroz (647,7 €/ha); patata para fécula (40%); forrajes desecados (100%), lúpulo (100%); algodón (1.358 €/ha); remolacha azucarera (90%); tabaco (38%) y olivar (93,61%).

- **Ganaderas:** pagos extensificación (93%); prima especial vacuno macho (93%); pagos adicionales (93%); prima sacrificio bovino (60%); prima ovino y caprino (50%); prima complementaria (50%); pago adicional ovino y caprino (100%); prima láctea y pagos adicionales (90%).

#### En 2008:

- **Agrícolas:** tomate para transformación (50%); %); y las siguientes frutas para transformación (100%): melocotón de carne amarilla, peras Williams y Rocha, ciruelas frescas pasas de Ente, higos, uvas moscatel para pasificado.

#### En 2010:

- **Agrícolas:** cultivos herbáceos (COP), lino y cáñamo (25% restante); suplemento trigo duro (25% restante), olivar (6,39% restante) y prima a la calidad de trigo duro (100%) como resultado de "Chequeo Médico". Además se integran la prima al arranque de viñedo (100%), ayuda a la destilación de alcohol de uso de boca (100%), ayuda a los cítricos para transformación (100%) y ayuda al tabaco (7% adicional).

- **Ganaderas:** prima base y prima complementaria a ovino y caprino (50% restante).

### En 2011:

- **Agrícolas:** tomate para transformación (50% restante).

### En 2012:

- **Agrícolas:** : prima a las proteaginosas (100%), ayuda específica al arroz (100%), ayuda a la producción de patata para fécula (100%), prima a la fécula de patata (100%), ayuda a la transformación de forrajes desecados (100%), ayuda a las semillas (100%), ayuda a la transformación de lino y cáñamo (100%) y ayuda a los frutos de cáscara (100%).

- **Ganaderas:** prima al sacrificio de bovino (33%).

A partir de 2010 los agricultores podrán acogerse, además de al pago único (pago desacoplado), a los otros pagos directos (acoplados) que figuran a continuación hasta su total desacoplamiento según el calendario anteriormente expuesto:

ACOPLAMIENTO OPCIONAL PARA EL ESTADO MIEMBRO	Sector	Importe
Ayuda a las semillas Según especie		10,347
Tomate para transformación 100 m <sup>2</sup> /ha		28,116
Prima a las proteaginosas 55,57 m <sup>2</sup> /ha		91,579
		1.648.000 hectáreas par

## Sabemos el desglose del Pago Unico?

Prima específica al arroz	476,25 ¢/ha	49,993	104.973 hectáreas
Ayuda por superficie a frutas de cáscara (105 ¢/ha a 68,61 ¢/ha para avellano)			
Ayuda a la producción de papa de fécula	0,882 ¢/t	0,129	
Vacuno de carne			
Prima vaca nodriza	186 ¢/cabeza	261,153	1.441.539 cabezas
Prima complementaria vaca/cabeza		26,000	
Prima sacrificio bovinos a/cabeza		47,175	1.982.261 cabezas
Prima sacrificio terneros ¢/cabeza		0,560	25.629 cabezas

### Pagos adicionales transitorios (artículo 72 Reglamento (CE) nº 73/2009)

Algodón	13,432
Remolacha azucarera y caña de azúcar	8,620
Vaca nodriza	47,966
Carne vacuno calidad	7,000
Lácteos de calidad	18,963

### Ayudas específicas (artículo 68 Reglamento (CE) nº 73/2009)

Rotación de cultivos	69,600
Calidad de legumbres	1,000
Calidad del tabaco	5,883
Calidad ovino y caprino	7,200
Calidad lácteos	0,800
Ovino y caprino de carne: desventajas específicas	26,200
Sector lácteo: desventajas específicas	49,200

Sector	Importe	Limite presupuestario ML	Limite superficie o animales
Acoplamiento no opcional para los estados miembros			
		Sector	Importe
Ayuda específica al cultivo de algodón	1.400	48.000	hectáreas
Ayuda a los productores de remolacha azucarera	48.248	96,203	¢
Ayuda para la transformación de forrajes desecados	36,000	325.000	t
Prima a la fécula de papa	22,250 ¢/t	1.943	t
Sector	Importe	Límite	

Por decisión del Consejo de Ministros de Agricultura en el marco de las negociaciones del "Chequeo Médico de la PAC", el año 2009 es el último año de vigencia de la ayuda a los cultivos energéticos.

Las ayudas al tabaco también expiran en el mismo año fruto de los acuerdos alcanzados en la reforma de este sector en el año 2004.

## Condicionalidad

La condicionalidad de las ayudas consiste en supeditar los pagos directos a la obligación de respetar una serie de requisitos sobre:

- Salud pública, medio ambiente e identificación de animales, sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales.

- Buenas condiciones agrarias y medio ambientales.

- Mantenimiento de los pastos permanentes.

Cuando no se respeten estas exigencias, los agricultores se exponen a sanciones, mediante reducciones de las ayudas, en caso de incumplimiento intencionado pueden perder la totalidad de las ayudas.

### **La Modulación de las ayudas y la Disciplina Financiera**

Modulación: todos los pagos directos, acoplados o no acoplados, se reducen en un 7% en 2009, 8% en 2010, 9% en 2011 y 10% en 2012. No se reducirán los primeros 5.000 € de ayuda a la explotación y se incrementarán en un 4% adicional los importes por encima de 300.000 euros.

Disciplina financiera: garantiza que, mediante un mecanismo preventivo, no se superen los límites presupuestarios anuales de las medidas de mercados y ayudas directas.

### **Sistema de asesoramiento de explotaciones**

Presta un servicio a los agricultores, proporcionándoles información sobre la manera de cumplir los requisitos de la condicionalidad. La Subdirección General de Apoyo y Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene encomendada la participación y representación de España en lo referente a los pagos directos en grupos de trabajo del Consejo y en el Comité de Gestión de Pagos Directos, así como la elaboración de la normativa inherente a estos pagos, para su aplicación en España.

